

Programa de apoyo al mantenimiento del trabajo autónomo de mujeres.

Instrucciones para cumplir con las obligaciones de publicidad, difusión y transparencia

1. OBLIGACIÓN DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

2. OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA.

3. JUSTIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES: “Declaración de publicidad y transparencia”

4. FUNDAMENTO JURÍDICO.

RESUMEN			
Obligaciones	Beneficiarios	Dónde	Duración
Publicidad y difusión	Todos	Sitio web, medios sociales, documentos y materiales de comunicación, sede física, etc.	Todo el periodo de ejecución de la ayuda
Transparencia	Entidades	En internet: en el sitio web o en la Plataforma de Transparencia de Entidades Privadas (TEP)	Durante 4 años

He percibido una subvención de fomento de empleo de LABORA del programa de apoyo al mantenimiento del trabajo autónomo de mujeres ¿cuáles son mis obligaciones?

1. OBLIGACIÓN DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

Todos los beneficiarios han de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la ayuda recibida e indicar la procedencia de la financiación.

¿Qué y dónde deben publicar?

→ Como la subvención percibida es susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Programa Comunitat Valenciana Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 o por cualquier otro fondo de la Unión Europea, deberá publicar un **cartel** (que está a su disposición en la web de la ayuda) en los siguientes espacios:

- En la página web oficial, si disponen de sitio web, y en sus cuentas en los medios sociales (correo electrónico, redes sociales, etc.)
- En documentos y materiales de comunicación destinados al público
- En un lugar bien visible para el público de la oficina física, donde exhibirán el cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente

Estos espacios no son excluyentes, es decir, en el supuesto de disponer de página web, deberá realizar la publicación en dicha página web, pero también, en su caso, en documentos y materiales de comunicación destinados al público, y, en todo caso, en un lugar visible para el público de la oficina física, si dispone de ella.

Encontrará un **modelo de cartel** en la web de la ayuda de LABORA.

Período de duración.

La obligación de publicidad y difusión deberá durar todo el periodo de ejecución de la ayuda, es decir, desde que se concede la ayuda hasta que se aporte, en el plazo de un mes tras la finalización del contrato subvencionado, la declaración del cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia (modelo normalizado disponible en la web de la ayuda).

2. OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA.

Como la persona beneficiaria es una persona autónoma, queda excluida de las obligaciones de transparencia.

3. DECLARACIÓN DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

En el impreso normalizado “Declaración de publicidad y transparencia” han de cumplimentar:

- **Todos los beneficiarios** de subvenciones han de cumplimentar el **apartado C.1 “Obligaciones de publicidad y difusión”** indicando el lugar o medio a través del cual se ha dado publicidad y difusión a la ayuda.
- Apartado C.2 deberá cumplimentar el apartado **C.2.3**

Ha de **firmar esta declaración** antes de presentarla.

4. FUNDAMENTO JURÍDICO.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, art. 18.4 ([BOE núm. 276, de 18.11.2003](#))
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, art. 50 ([DOUE núm. 231, de 30 de junio de 2021](#)) (Aplicable en aquellas subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus)
- Normativa que corresponda en función del fondo de la Unión Europea (distinto del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027) que, en su caso, financie la ayuda (ver en página web de la ayuda en LABORA)
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia Y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, art. 4.2 ([DOGV núm. 9223, de 22.04.2022](#))



- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, art. 3 ([BOE núm. 295, de 10/12/2013](#)).